

TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA



**EXTRACTO DEL
MANUAL DE CONVIVENCIA
(NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL)
De Los Alumnos**

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

TÍTULO V DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN GENERAL

ARTÍCULO 156. El proceso de selección y admisión general de alumnos al Tecnológico de Baja California se lleva a cabo a través del Área de Promoción, Difusión y Vinculación, e intervienen asimismo, las Direcciones o Coordinaciones de Programas Académicos, la Jefatura de Control Escolar, la Dirección o Coordinación Académica de Campus, la Dirección del Plantel, la Dirección académica General y la Vicerrectoría Institucional.

ARTÍCULO 157 El aspirante a ingresar al TBC debe haber elegido libremente su carrera. Su enfoque hacia la vida universitaria y hacia el futuro como profesional debe ser de amor a Dios y a la Patria.
Sus estudiantes eligen esta universidad por ser formadora de empresarios y dirigentes de nivel internacional.

ARTÍCULO 158. Para su admisión, el aspirante se somete a un proceso integral de selección que comprende: Solicitud de admisión, entrevistas, examen vocacional (si lo requiere), examen diagnóstico de conocimientos de la carrera a la que aspira, lectura de reglamento, examen de ubicación del idioma inglés y asistencia a los cursos propedéuticos.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 159. Del Proceso de Inscripción.

La inscripción es el proceso que confirma la aceptación del candidato a ingreso y que lo convierte en alumno del TBC; para llegar a esto deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber terminado los estudios correspondientes al nivel de preparatoria o equivalente, y presentar el certificado correspondiente, debidamente legalizado.
- b) Contar con una disponibilidad de tiempo de 25 horas a la semana para licenciaturas, y de 30 horas a la semana para ingenierías, para dedicarlo a sus estudios.
- c) Haber efectuado y aprobado el proceso de selección integral de alumnos.
- d) Haber asistido en compañía del padre de familia, tutor o cónyuge (cofirmante) a la asamblea de preinscripción donde se habrá leído y explicado el Reglamento Institucional de Alumnos.
- e) Haber entregado la documentación que exigen las autoridades educativas oficiales (SEBS, SEP, etcétera), y que éstas hayan aprobado dicha documentación y otorgado número de control al candidato.
- f) Haber sido aceptado e inscrito oficialmente en algún programa académico del TBC.*

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

g) Haber efectuado el pago correspondiente al proceso de admisión e inscripción.

* Nota: No se permiten alumnos oyentes, salvo autorización por escrito del Consejo Académico del TBC.

ARTÍCULO 160. De la Inscripción Condicionada.

Se puede aceptar con inscripción condicionada a aquellos alumnos que:

- a) Presenten únicamente constancia de terminación de estudios de preparatoria o equivalente, y no el certificado debidamente legalizado.
- b) No hayan entregado su acta de nacimiento.
- c) No cumplan con algún otro requisito establecido por la Institución.

En ese caso, se les concederá un plazo perentorio de acuerdo a lo autorizado por la SEBS, para cumplir con todos los requisitos faltantes, ya que de no ser así, serán dados de baja de la Institución.

ARTÍCULO 161. Del Proceso de Reinscripción.

Para tener derecho al proceso de reinscripción, el alumno requiere:

- a) Haber cumplido durante el semestre anterior, con todos y cada uno de los capítulos y artículos del Reglamento Institucional de alumnos, y los artículos correspondientes a este capítulo.
- b) Solicitar la reinscripción de acuerdo a las fechas y vencimientos que para ello fije el consejo académico y administrativo. Las reinscripciones tardías serán sujetas a disponibilidad de cupo.
- c) Haberse presentado desde el primer día de clases del semestre. En caso contrario, la Dirección en conjunto con la Jefatura de Control Escolar determinarán al respecto, quienes tomarán en cuenta el historial académico y expediente integral del alumno.
- d) Los costos de reinscripción deberán ser liquidados de acuerdo al capítulo correspondiente a pagos y créditos.
- e) Debido a que esta institución de educación superior se encuentra registrada ante la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Gobierno del Estado en sistema semestral, el alumno debe llenar el formato de reinscripción cada semestre y firmar de enterados de los cambios o enmiendas a esta Normatividad Institucional.

ARTÍCULO 162. Del Proceso de Permanencia.

Durante la carrera y el transcurso de cada semestre, el alumno tiene derecho a continuar sus estudios en el Tecnológico de Baja California, siempre y cuando:

- a) Haya cubierto todos sus compromisos de documentación y económicos.
- b) No exceda de cinco asignaturas reprobadas para las Licenciaturas y no exceda de cuatro asignaturas reprobadas en Ingenierías, en la evaluación final.
- c) Cuento con un expediente limpio de reportes de disciplina, además de haber cumplido cabalmente con el Reglamento Institucional de alumnos.
- d) Acredite todas las asignaturas de un semestre regular o en repetición. En caso de no aprobar una asignatura en repetición, el alumno deberá cursar de nueva cuenta dicha asignatura.

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

- e) Asuma que, de así decidirlo la Dirección del campus, y en la búsqueda del bien común, el alumno que permanezca en el Tecnológico de Baja California puede ser cambiado de grupo, turno u horario.
- f) Entienda que la autoridad educativa del TBC está facultada para fusionar, o reacomodar, grupos durante la planeación del semestre subsiguiente.

CAPÍTULO III DE LOS PAGOS Y CRÉDITOS

ARTÍCULO 163. De los Costos de Inscripción y Reinscripción.

El Tecnológico de Baja California está registrado ante la Secretaría de Educación y Bienestar Social para inscribir y reinscribir semestralmente. El costo de dichos trámites deberán ser liquidados en las fechas que fije el Consejo Financiero del TBC, los cuales serán oportunamente notificados para que el alumno tenga tiempo de cumplir con este requisito.

ARTÍCULO 165. Todo pago debe realizarse en las formas establecidas por la institución, y en la cuenta oficialmente indicada.

ARTÍCULO 166. Del canje de las Fichas Bancarias en la Administración del TBC.

El hecho de efectuar los pagos en el banco no significa que el candidato esté inscrito o reinscrito. Se deben canjear en la Administración del TBC, las fichas bancarias de depósito por el recibo oficial escolar, y cumplir con los capítulos de esta Normatividad Institucional que afecten el proceso de la inscripción.

ARTÍCULO 167. Del pago de la Inscripción.

El valor de la inscripción incluye: Proceso integral de selección de alumnos, credencial y documentación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Gobierno del Estado. Dicho valor será fijado por el Consejo Financiero del Tecnológico de Baja California con tiempo previo al período de inscripciones.

ARTÍCULO 168. El pago de la inscripción será efectuado por el candidato al momento de iniciar el proceso integral de selección de alumnos.

ARTÍCULO 169. De los Reembolsos.

En caso de que el candidato haya liquidado el valor de la inscripción y no fuese aceptado para ingresar al Tecnológico de Baja California, se le reintegrará el 100% del monto correspondiente a la inscripción, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ARTÍCULO 170. A los candidatos a ingresar a esta Institución Educativa, que hayan participado en el proceso de selección y hayan firmado el Reglamento Institucional de Alumnos, no les será devuelto el valor de la inscripción, exceptuando a quienes hayan estado presentes en la asamblea de preinscripción (Artículo I, inciso 1) y renuncien a ingresar en ese momento.

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

ARTÍCULO 171. Del Pago de la Reinscripción.

El pago de Reinscripción se ajustará a lo siguiente:

En el caso en que el estudiante esté dado de alta electrónicamente, sólo efectuará su pago en el banco y cuenta indicados, sin canjear su ficha. El sistema electrónico no exime al estudiante de la obligación de conservar su ficha para cualquier aclaración.

ARTÍCULO 172. El valor de la reinscripción deberá ser liquidado en las fechas que fije el Consejo Financiero, el cual será oportunamente notificado para que el alumno tenga tiempo de cumplir con este requisito. El no cumplir con el plazo fijado, ocasionará la baja, es decir, la no reinscripción del estudiante.

ARTÍCULO 173. Del Reembolso en la Reinscripción.

En el caso en que el alumno haya efectuado su pago y su solicitud de reinscripción no sea aceptada por incumplimiento a la Normatividad Institucional, el pago efectuado para su reinscripción le será devuelto íntegramente.

ARTÍCULO 174. De las Formas y Facilidades de Pago de la Colegiatura.

El estudiante no paga colegiatura mensual, adquiere un semestre de estudios o la carrera completa. El TBC le ofrece facilidades de pago, para que pueda sufragar el compromiso adquirido a crédito, en cinco o seis abonos, sin que el plazo de pago exceda el término del semestre en curso.

ARTÍCULO 175. El semestre tiene un valor que determina oportunamente el Consejo Financiero del Tecnológico de Baja California.

ARTÍCULO 176. Los semestres pueden ser pagados de contado, en las fechas preestablecidas para ello.

ARTÍCULO 177. En caso de baja definitiva o temporal, los abonos se suspenden a partir del mes posterior al aviso por escrito del alumno; dicho aviso no libera al alumno de adeudos anteriores.

ARTÍCULO 179. Al inscribirse o reinscribirse el estudiante, él y su cofirmante firmarán un pagaré por el valor del crédito estudiantil semestral contratado. Dicho pagaré será devuelto al estudiante al término del semestre una vez cubierto el valor del compromiso. Al respecto, se señala lo siguiente:

- a) El pagaré será elaborado por la cantidad del semestre contratado.
- b) El estudiante se hará merecedor de los descuentos correspondientes que serán aplicados y respetados por el TBC según el Artículo 180.

ARTÍCULO 180. Del Vencimiento de la Colegiatura.

El abono mensual **vence el día primero de cada mes**, ya que el pago de clases es por adelantado, por el valor contratado. El TBC concede un periodo de gracia hasta el día cinco de cada mes para pagar con descuento o hasta el día ocho en el caso del Campus Ensenada. Además, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

- a) Se aplican recargos diarios o por meses retrasados en forma acumulativa. Cada primero de mes el sistema origina un recargo acumulativo independientemente de otro mes o meses.
- b) Se cancela el descuento en caso de no canjear la ficha bancaria en la Administración del TBC, a más tardar el día 6 de cada mes, o el día 9 en el caso de Ensenada. Si el día 5 u 8 cayera en día festivo o en sábado, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior al día 5 o al 8 en el caso de Ensenada.

ARTÍCULO 181. Del Pago de la Colegiatura al Corriente.

No se recibirán abonos a meses salteados. Si existe adeudo anterior, se aplicará dicho abono al adeudo del mes correspondiente en orden de vencimiento. En caso de haberse entregado al alumno un recibo equivocado, dicho alumno comprobará sus pagos anteriores con los recibos oficiales consecutivos, los cuales está obligado a conservar.

ARTÍCULO 182. Del Derecho a Presentar Exámenes.

Para tener derecho a exámenes parciales o finales, el alumno deberá haber canjeado en la Administración del TBC, sus fichas de depósito por el recibo oficial correspondiente al mes por cursar, tres días escolares antes del primer examen. Dentro del plazo de pagos no cuentan los sábados ni domingos como días escolares. El recibo oficial es el único documento válido, especialmente en el tiempo de exámenes.

ARTÍCULO 183. De la Mensualidad sin Descuento.

La mensualidad contratada (normal) sin descuento, deberá ser cubierta a más tardar el día 20 de cada mes. A partir del día 21 del segundo mes de retraso en el pago, se aplicará la suspensión temporal del alumno y en consecuencia la acumulación de faltas, en las materias correspondientes.

ARTÍCULO 184. De la Suspensión por Falta de Pago.

El alumno con dos meses o más de retraso en sus abonos mensuales, será dado de baja de la Institución.

ARTÍCULO 185. De la Solicitud de Revisión de Examen.

Dado el alto porcentaje de solicitudes de revisión de exámenes sin alteración de resultados en calificaciones y dado el costo de hora maestro que implican dichas revisiones para el TBC, el alumno garantizará la justicia en su solicitud de revisión de examen depositando a favor de la institución la cantidad que la administración dicte por materia a revisar. En caso de mejor resultado de calificación en forma aprobatoria, dicha cantidad le será reintegrada o acreditada. En el caso de calificación igual o menor de la materia, no habrá devolución.

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 237. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO.

En el Tecnológico de Baja California, el alumno tiene derecho a:

- a) Ser respetado por el personal Docente, Directivo, Administrativo, de Intendencia y por sus Compañeros.
- b) Exigir silencio y disciplina durante las horas de clase.
- c) Ser escuchado con justicia y dignidad por los miembros de la Jefatura de Control Escolar y por el personal directivo.
- d) Denunciar al docente o directivo que venda calificaciones o borre faltas.
- e) Denunciar al profesorado, personal administrativo o compañeros que de manera verbal o escrita, con insinuaciones, “caricias”, etc., atente contra su dignidad, decencia y moral. El hostigamiento sexual es un delito y se castigará de acuerdo a la Ley.
- f) La mejor educación, dentro de las posibilidades económicas, de acuerdo al campus correspondiente.
- g) Señalar verbalmente o por escrito fallas observadas del TBC, a la dirección o al administrativo correspondiente.
- h) Maestros puntuales y de la mejor calidad moral y académica posible.
- i) Sugerir en forma personal a las Direcciones del campus, maestros para que impartan una cátedra.
- j) Un mínimo de cincuenta minutos de cátedra por hora clase y a su respectivo descanso, excepto en el caso de que el personal del TBC dé avisos a grupos durante clase.
- k) Efectuar al menos una evaluación semestral por escrito, de maestros, personal administrativo, directivos e instalaciones.
- l) Estudiantes con 9 (nueve) de promedio o superior, pueden pertenecer a la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos cuyo objetivo es el mejoramiento de su Institución y apoyo a la Dirección (Ver Reglamento de la Sociedad de Alumnos).
- m) Una Institución libre de drogas, alcohol, tabaco y de insinuaciones indecorosas, incorrectas o indecentes de origen social o sexual.
- n) Instalaciones limpias, eficientes y en buen estado.
- o) Organizar eventos con objetivos benéficos, para graduación, etc., sin lesionar el horario regular de labores académicas, y con autorización del consejo académico.
- p) Solicitar revisión de exámenes (ver apartado referente a pagos).
- q) Solicitar cambio de Campus, en cuyo caso, el alumno deberá no adeudar materias de semestres cursados, contar con Carta de Liberación de Control Escolar del campus de procedencia, haber concluido el semestre y haber sido aceptado en el campus de su elección.

ARTÍCULO 244. De las Obligaciones del Alumno.

El alumno se compromete a:

- a) Cumplir el presente manual en todos sus capítulos.
- b) Ser respetuoso con el personal de intendencia, cuerpo de catedráticos, compañeros, personal administrativo, directivos, y a no decir palabras soeces.
- c) No solicitar o aceptar de sus profesores asesorías con costo ni sin costo, dentro o fuera del TBC. En caso de requerir asesoría académica o tutoría para alguna asignatura, la podrá solicitar por medio de la Dirección o Coordinación de carrera que corresponda, o al Departamento de Orientación educativa.
- d) Apagar todo teléfono celular, radio localizadores o beepers, dentro del aula, conferencias o eventos organizados por el TBC. El profesor expulsará de clase al alumno que utilice estos aparatos y anotará la falta de asistencia.

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

- e) Cumplir en la fecha indicada con tareas, investigaciones, etc... Llevar al salón de clase el material solicitado por el maestro: plumas, cuadernos, libros, etc.; de no ser así, el profesor se verá en la obligación de no recibirlo en el salón y anotará la falta correspondiente. El maestro exigirá ortografía en trabajos, exámenes y tareas.
- f) Presentarse puntualmente. El timbre sonará dos minutos antes de cada clase; el alumno deberá pasar al salón. Si no se encuentra dentro del aula durante el segundo toque, a la hora cero, no se le permitirá al alumno pasar al aula. El maestro anotará la falta. Se requiere 90% de asistencia en cada asignatura para tener derecho a exámenes ordinarios.
- g) Permanecer en el aula de clases durante la cátedra. Al no hacerlo, el maestro está obligado a anotar la falta correspondiente.
- h) Participar en todas las actividades y apostolados organizados por la Institución.
- i) No entablar conversaciones personales durante las horas de clase.
- j) No permanecer, esperar o platicar, dentro o fuera de los automóviles, por razones de seguridad durante el horario regular de clases.
- k) No fumar en las instalaciones del plantel o sus alrededores, incluyendo los estacionamientos.
- l) Mostrar un comportamiento moral adecuado y respetar las buenas costumbres en cuanto a las manifestaciones personales.
- m) No abrazarse, permanecer o caminar tomados de la mano, hacer manifestaciones sensuales aún en caso de novios o esposos.
- n) El alumno no introducirá bebidas o alimentos a los salones ni mascarará chicle o goma de mascar dentro de los perímetros del plantel.
- o) Dentro de las instalaciones del Tecnológico de Baja California, así como en eventos programados por la Institución, vestir el traje ejecutivo oficial, limpio y planchado.
- p) El alumno, por ser ésta una Institución Católica de Educación Superior, además de cumplir con las asignaturas de Ética, Filosofía y Antropología Teológica, solicita anticipadamente, participar en todas las actividades: Retiros, Misas, Peregrinaciones, Auxilio a los pobres, Enseñanza a los analfabetas, Visitas a orfanatorios y hospitales (apostolados).
- q) Conservar sus recibos y en su caso presentarlos para la aclaración de cuentas especialmente antes o durante tiempo de exámenes.
- r) Aceptar los cambios o enmiendas a la Normatividad Institucional que el Consejo Directivo determine y haya registrado previamente ante la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

ARTÍCULO 245. Los varones se comprometen a presentarse:

- a) Afeitados diariamente. En caso de usar barba o bigote, éstos serán siempre recortados.
- b) El cabello corto natural, rebajado y desvanecido, sin oxigenar, teñir, etc. El alumno deberá abstenerse de usar cola de caballo, ni pelo largo. En caso de usar patilla, ésta deberá llegar como máximo al lóbulo de la oreja. Dentro o fuera del plantel, sin aretes de cualquier tipo, ni cara o uñas pintadas.
- c) Con Traje Ejecutivo oficial, limpio y planchado, en los colores oficiales del TBC y camisa de vestir.
- d) El calzado será zapato negro, ejecutivo, de piel, de vestir, no deportivo. Los calcetines serán oscuros, NO BLANCOS.
- e) En tiempo de frío usarán gabardina o abrigo de vestir, no chamarra ni abrigo corto. En ningún momento el abrigo reemplazará al saco.

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

ARTÍCULO 246. Las mujeres se comprometen a:

- a) Portar Traje sastre ejecutivo oficial, limpio y planchado de modelo autorizado por Rectoría o por la Dirección General en el caso de Ensenada. El largo de la falda debe tocar el hueso de la rótula, blusa ejecutiva siempre fajada, pantimedias en buen estado, no medias de ligero, zapatos negros cerrados de tacón o medio tacón, no sandalias, huaraches o zapatos planos. En tiempo de invierno, abrigo, no chamarra ni abrigo corto. En ningún momento el abrigo reemplazará al saco. Los colores oficiales en el caso de Ensenada son el guinda y el negro.

No utilizar “piercing”, ni tatuajes. En el caso de usar aretes, deberá ser solamente uno en cada oreja, no colgante, sino pegado a la oreja y en ninguna otra parte del cuerpo.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 247. De la responsabilidad de conocer la Normatividad Institucional.

Todo alumno del Tecnológico de Baja California está obligado a conocer la Normatividad Institucional, ya que el desconocimiento de la misma, no elimina la responsabilidad que implica su incumplimiento.

ARTÍCULO 248. SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

El alumno indisciplinado perjudica, de manera grave, a sus compañeros de estudio, a la imagen del Tecnológico de Baja California y a los futuros egresados de sus carreras. El TBC se verá en la obligación de suspender de forma temporal o definitiva al estudiante que transgreda los valores que promueve la Institución o que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) El incurrir en actos directos o indirectos de agitación estudiantil y/o participar y/o incitar a paro, paros académicos o suspensión de clases. El ideal de la Institución para sus estudiantes establece que estudiarán en un ambiente de paz total que conduce al aprovechamiento académico.
- b) El utilizar al Tecnológico de Baja California (instalaciones, alumnos, maestros, personal) para hacer labor de proselitismo de cualquier secta o religión distinta a la Fe Católica, o para levantar cualquier tipo de encuesta que no haya sido previamente revisada y autorizada por las autoridades.
- c) Promover entre alumnos o catedráticos cualquier asociación o partido político.
- d) Ser expulsado de clases por algún catedrático, quien enviará el reporte escrito a la jefatura de Control Escolar, antes de la siguiente clase de dicha materia; y cuya expulsión puede ser de un máximo de una semana, salvo que las autoridades del TBC decidan aplicar una sanción mayor, de acuerdo al caso.
- e) Acumular más de cinco asignaturas no acreditadas en las carreras de licenciaturas y más de cuatro materias no acreditadas en las carreras de ingeniería, en evaluaciones finales.
- f) Robar, difamar, o levantar calumnia a los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Faltar al respeto a profesores, alumnos, intendentes o personal o exhibir una conducta inapropiada o falta de valores con sus semejantes, dentro o fuera de la institución.
- h) Copiar, utilizar acordeones o cometer fraude en examen o producto de trabajo.
- i) Sobornar o intentar sobornar (compra ilegítima) a maestros o personal del TBC para la adquisición de calificaciones o la cancelación de faltas.
- j) Presentarse en estado de ebriedad, con aliento o humor alcohólico, aunque ya no se encuentre en estado de ebriedad.

Extracto del Manual de Convivencia (Normatividad Institucional)

- k) Presentarse bajo la influencia de un estupefaciente o promover, vender, comprar u ofrecer alcohol, psicotrópicos, drogas, estupefacientes, etc., dentro o fuera de los planteles del Tecnológico de Baja California. El alumno que consuma cualquier tipo de droga y se tenga la evidencia de ello, será dado de baja con aviso a la SEBS. (El TBC conserva el derecho de aplicar examen antidoping a los grupos de manera aleatoria).
- l) El no vestir de acuerdo a la Normatividad Institucional.
- m) Fumar en cualquiera de las áreas del TBC o en sus inmediaciones.
- n) Causar actos de vandalismo a instalaciones, mobiliario, y equipo de cómputo.
- o) Hacer manifestaciones físicas de carácter sexual o insinuaciones sexuales de cualquier índole, dirigidas a estudiantes o miembros del personal.
- p) Salir, convivir, tener relaciones sentimentales o sexuales, presentarse en lugares públicos o privados como pareja o acompañante o aceptar dejadas (“raites”) de o con profesores o sinodales. No relacionarse sentimentalmente con ningún maestro ni miembro del personal del TBC.
- q) El tener un adeudo económico de dos meses o más, o no estar al corriente en sus pagos antes de la presentación de exámenes parciales o finales.
- r) El no cumplir con cualquiera de los capítulos y artículos de esta Normatividad Institucional.
- s) El alumno expulsado de cualquier Campus del TBC, o sin derecho a permanencia, no será aceptado para ingresar a otro Campus del TBC.

ARTÍCULO 249. Del Nivel de Sanciones Aplicables.

El Tecnológico de Baja California, de acuerdo a la gravedad de la falta, aplicará cualquiera de las siguientes sanciones:

- a). Amonestación verbal.
- b). Amonestación escrita con copia al expediente.
- c). Amonestación condicionada.
- d). Suspensión temporal.
- e). Suspensión definitiva.